



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1° DE NOVIEMBRE DE 2021

No. 716

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Movilidad

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el que se establece el Proceso de Validación Vehicular Anual de las Unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, correspondiente al año 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de septiembre de 2021

4

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto del Deporte

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces digitales, que contienen los Reglamentos para el uso y funcionamiento de las instalaciones de la Pista Olímpica de Remo y Canotaje, Virgilio Uribe y el Centro Deportivo, el Vivero

7

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Acuerdo por el que se delega y atribuye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Dirección Jurídica y Dirección de Gobierno, las facultades que se indican

9

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Acuerdo por el que se delega y atribuye a la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección de Capital Humano, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, las facultades que se indican 14
- ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, las facultades que se indican 18
- ◆ Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, las facultades que se indican 20
- Alcaldía en Iztacalco**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social de Participación Ciudadana, Juntos Mejorando Iztacalco Segunda Etapa, para el Ejercicio Fiscal 2021 23
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social de Participación Ciudadana, Juntos Mejorando Iztacalco Segunda Etapa, para el Ejercicio Fiscal 2021 33

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico del sitio oficial, donde podrá ser consultado el Acuerdo A/008/2021, de la Presidenta de la Comisión, mediante el cual se establece como día inhábil el 2 de noviembre de 2021 y se determina la suspensión de plazos, para efectos de los Actos y Procedimientos, competencia de la misma 35

Instituto Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento a los Resolutivos Segundo y Quinto de la Resolución de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, emitida por la Contraloría Interna de ese Instituto Electoral, dentro del Procedimiento para Aplicar Infracciones y Sanciones instruido a la empresa Dronet Consulting, S.A. de C.V., dentro del Expediente del Procedimiento Administrativo NO. CI/PIS/01/2020 36

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional Número CDMX/SOBSSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/023/2021.- Convocatoria 023.- Adquisición de diversos materiales para los trabajos de ampliación de la infraestructura de alumbrado público que conforman la Red Vial Primaria de la Ciudad de México 37



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracciones III, IX y XIII, 36, fracciones I, XI, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, LXXII y LXXXV, 12, fracciones I, V, VI, XVI y XXIX, 55, fracción I, 56, fracción III, inciso d) y 58, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 44, fracción II, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México; 1°, 7°, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones IV, XII, XXVI y XXXIII, 193, fracciones I, III, IV, IX, XVI, XLV, XLVI y XLVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXIII, 57, 58, párrafo quinto, 59, párrafo tercero y 110, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos y privados de transporte en esta ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones o permisos a particulares y personas morales.

Que de conformidad con el artículo 12, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, dictar las medidas relativas a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, por lo que, debe verificar que la prestación de los mismos, se realicen en condiciones óptimas, garantizando en todo momento la seguridad y confort de los usuarios, además de verificar que dichos servicios se presten de forma legal, regular, permanente y continua.

Que los prestadores del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, están obligados a cumplir con las disposiciones de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y de su Reglamento, y prestar el servicio en unidades que cumplan con las disposiciones de seguridad, funcionamiento, operación, comodidad, higiene y eficiencia, así como los mecanismos, lineamientos y especificaciones técnicas emitidas por “la Secretaría”; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

Que el 02 de abril de 2019, la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Movilidad, ambas de la Ciudad de México, suscribieron las bases de colaboración interinstitucional, con el objeto de “establecer los mecanismos de colaboración y coordinación a fin de realizar la inspección físico-mecánica para la Validación Vehicular que corresponde a las unidades que presten el servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer; y a la Revista Vehicular para aquellos que presten el Servicio de Taxi.”

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, con el objeto instruir a diversas dependencias de la Ciudad de México para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que en concordancia con la estrategia para la reanudación de las actividades de una manera gradual, ordenada, cuidadosa y eficiente, así como de procurar las acciones extraordinarias implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México; el proceso que establece el Procedimiento denominado Validación Vehicular 2021 para esta modalidad, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el “Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el comité de monitoreo” emitido el 29 de mayo del año 2020; dando énfasis en el cumplimiento y observancia de lo establecido en el CAPÍTULO III “MEDIDAS SANITARIAS” del Sexto Acuerdo.

Que el 31 de julio del año 2020, fue publicado en la Gaceta de la Ciudad de México, el “Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color de semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México” en el cual se modifica el numeral QUINTO de los Lineamientos en comento.

Que en fecha 18 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Trigésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la ciudad está en alerta de emergencia por COVID 19”; por medio del cual se estableció como actividad esencial para el funcionamiento de la Ciudad de México durante la emergencia sanitaria, entre otras, la llevada a cabo en los verificentros.

Que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, publicó en fecha 30 de junio de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2021”, a través del cual se establece que los prestadores del servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer, deberán sujetarse al procedimiento denominado “validación vehicular”, correspondiente al año 2021, conforme al procedimiento, requisitos, periodo que para tal efecto se estipule, se deberá presentar el vehículo en cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, en donde deberá cubrir el pago correspondiente; lo anterior en apego a lo que determine “la Secretaría”.

Que en fecha 29 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se establece el Proceso de Validación Vehicular Anual de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, correspondiente al año 2021”.

Que a efecto de otorgar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de la materia y su Reglamento, que determina se implementen los mecanismos que permitan hacer eficiente la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, he tenido a bien expedir el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL “AVISO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE VALIDACIÓN VEHICULAR ANUAL DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PRIVADO ESPECIALIZADO CON CHOFER, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021”, PUBLICADO EN EL NÚMERO 693 DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En la página 62, numeral QUINTO:

DICE:

QUINTO. El proceso de **Revisión Documental** se hará conforme a lo siguiente:

1. ...

...

...

Por cada Titular del vehículo:

- a) Nombre completo;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP) válido en RENAPO, y
- c) Domicilio (calle, número exterior, número interior, C.P., Colonia, Alcaldía).

DEBE DECIR:

QUINTO. El proceso de **Revisión Documental** se hará conforme a lo siguiente:

1. ...

...

...

Por cada Titular del vehículo:

- a) Nombre completo o **razón social**;
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP) válido en RENAPO **para persona física o Registro Federal de Contribuyentes para persona moral**, y
- c) Domicilio (calle, número exterior, número interior, C.P., Colonia, Alcaldía).

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese la presente Nota en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La aplicación, interpretación y lo no previsto en la presente Nota, la realizará o dispondrá la Secretaría de Movilidad.

En la Ciudad de México, a 25 de octubre 2021

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Roberto Victoria Arellanes, Director de Infraestructura Deportiva, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, 1, 2, 3 16, 17 fracciones I, IX y XVIII, 18 fracciones VII, IX, XII, 22 fracciones I, VI, XIV y XV del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo JG/IDCDMX/3ª SO/06/2021, aprobado por la Junta de Gobierno en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2021.

CONSIDERANDO

Que el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, teniendo a su cargo el cumplimiento de la Ley de Educación Física y el Deporte del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

Que para el cumplimiento de los objetivos y del correcto funcionamiento de los inmuebles asignados al Instituto del Deporte de la Ciudad de México, resulta necesario establecer reglas mínimas de comportamiento cívico, para garantizar la sana convivencia, el respeto a las personas, los bienes públicos y privados y regular el funcionamiento de la Administración Pública de dichos inmuebles en su preservación. Así como determinar las acciones para su cumplimiento y Fomentar la cultura de la legalidad que fortalezca la convivencia armónica, la difusión del orden normativo de la sana convivencia, además del conocimiento de los derechos y obligaciones de los usuarios, público en general y de las personas servidoras públicas, sentando las bases de organización y funcionamiento de la cultura cívica, que sirvan para la promoción de una cultura de paz y armonía.

Que la Dirección de Infraestructura Deportiva, cuenta dentro de sus atribuciones, la operación de los Centros Deportivos asignados al Instituto, así como proponer los lineamientos técnicos para regular el uso, aprovechamiento y explotación de los centros deportivos asignados al Instituto, y en uso de las atribuciones conferidas, se da a conocer el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS ENLACES DIGITALES, QUE CONTIENEN LOS REGLAMENTOS PARA EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA PISTA OLÍMPICA DE REMO Y CANOTAJE “VIRGILIO URIBE” y EL CENTRO DEPORTIVO “EL VIVERO”.

PRIMERO. - Para la consulta de los reglamentos para el correcto uso de las instalaciones mencionadas, deberá remitirse a las siguientes ligas:

1.- REGLAMENTO INTERNO PISTA OLÍMPICA DE REMO Y CANOTAJE “VIRGILIO URIBE”

https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/reglamento/1/REGLAMENTO%20INTERNO%20PISTA%20OLIMPICA%20DE%20REMO%20Y%20CANOTAJE%20VIRGILIO%20URIBE_.pdf

2.- REGLAMENTO INTERNO CENTRO DEPORTIVO “EL VIVERO”

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/reglamento/1/REGLAMENTO%20INTERNO%20CENTRO%20DEPORTIVO%20EL%20VIVERO.pdf>

SEGUNDO. - El responsable del seguimiento al cumplimiento de los reglamentos mencionados, es Roberto Victoria Arellanes, Director de Infraestructura Deportiva del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, número de contacto telefónico 56-01-01-18.

TERCERO. - El responsable de mantener los enlaces digitales en la página web del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, es la Coordinación de Comunicación y Alianzas Estratégicas a cargo de Pablo Macedo Angulo, teléfono 56-04-87-05 y 56-04-87-30.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente aviso entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interno para el correcto funcionamiento y uso de las instalaciones de la Pista Olímpica de Remo y Canotaje "Virgilio Uribe", contenido en el enlace digital que fue publicado el día 22 de julio de 2021, en el número 645, de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 6 de octubre de 2021.

(Firma)

C. ROBERTO VICTORIA ARELLANES
Director de Infraestructura Deportiva del
Instituto del Deporte de la Ciudad de México

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA Y ATRIBUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE GOBIERNO, DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A Base I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 numerales 1, 4, 5, 52 numerales 1, 2, 3 y 4, 53 apartado A numeral 1, 2 fracciones I, X y XXI y 12 fracciones I, XI y XV, apartado B numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, VII, IX, X, XV, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXIII, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, inciso b), fracciones XXVI a la XXXI, artículo 60, Transitorios Trigésimo y Trigésimo Primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, 6, 9, 16, 17, 21, 29 fracciones I, X, XI, XIII, XVI, 30, 31 fracciones III, VII, VIII, XV, XVI y XVII, 32 fracciones I, II, VI al VIII, IX, 34 fracciones IV y IX, 37, 40, 42 fracciones II, y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56, 58, 62, 71 fracción II, 73, 74, 75, 105, 106, 201 fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 6 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y de conformidad con la demás normatividad aplicable y vigente.

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Benito Juárez, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Benito Juárez, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que ha quedado señalados y precisados.

III.- Que de conformidad con el artículo 31 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía. Que dicha Alcaldía está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, dentro de su respectiva jurisdicción, en las materias de gobierno, administración, asuntos jurídicos, verificación, procedimientos y sanciones respectivas, obras, servicios y, las demás relativas al área que señalen las leyes.

IV.- Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de la Alcaldía se auxiliarán entre otras de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO** y demás unidades administrativas, las que estarán subordinadas a este servidor público, ello según se establece en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

V.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía tiene la facultad expresa de delegar en las Unidades Administrativas las atribuciones, facultades y para el despacho de los asuntos de competencia inherentes a dicha área que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Benito Juárez.

Que, para el efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Alcaldía Benito Juárez, así como el adecuado, eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA Y ATRIBUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE GOBIERNO, DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se delega a la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO**, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 31 fracciones III, IX, XV y XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII y IX, 34 fracciones IV y IX, 37 fracciones I, II y III, 42 fracciones II, V y XIV, 51, 53 fracciones I, II, III, IV y VI, 56 fracciones I, II, III y IV, 62, 106 fracciones I y II, 201 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; es decir, el:

- 1.- Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.
- 2.- Expedir un certificado de residencia de la demarcación para aquellos que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 22 de la Constitución Local.
- 3.- Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial.
- 4.- Asumir la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegando facultades mediante oficio para la debida representación jurídica.
- 5.- Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción.
- 6.- Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables.
- 7.- Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial.
- 8.- Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.
- 9.- Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en esta jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables.
- 10.- Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- 11.- Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.
- 12.- Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial.

- 13.- Presentar quejas por infracciones cívicas y afectaciones al desarrollo urbano, y dar seguimiento al procedimiento hasta la ejecución de la sanción.
- 14.- Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a las y los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.
- 15.- Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de medio ambiente, mobiliario urbano, desarrollo urbano y turismo. Lo anterior se hará en coordinación con las autoridades competentes de acuerdo con sus atribuciones vigentes.
- 16.- Administrar los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad.
- 17.- Coordinar con las autoridades correspondientes la operación de los mercados públicos de la demarcación.
- 18.- Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia protección ecológica.
- 19.- Administrar los Juzgados Cívicos y de Registro Civil.
- 20.- Solicitar a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, por considerarlo causa de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- 21.- Coordinar con los organismos competentes las acciones que les soliciten para el proceso de regularización de la tenencia de la tierra.
- 22.- Proporcionar los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial y expedir certificados de residencia a persona que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial.
- 23.- Intervenir en las juntas de reclutamiento del Servicio Militar Nacional.
- 24.- Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.
- 25.- Establecer conforme a las atribuciones inherentes a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, y bajo los principios de subsidiariedad y proximidad, convenios de colaboración, coordinación, desconcentración y descentralización administrativa necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- 26.- Elaborar el anteproyecto de bando, con la información que integrarán las Unidades Administrativas de las Alcaldías.
- 27.- Remitir al Alcalde, el proyecto a fin de sea sancionado y remitido al Concejo para su discusión y en su caso, aprobación.
- 28.- Vigilar y verificar el manejo, producción y venta de animales.
- 29.- Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa le asigne la persona titular de la alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se delega en la **DIRECCIÓN JURÍDICA** ya sea de manera directa, conjunta o separada con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, el ejercicio directo de las atribuciones contenidas en los artículos 31 fracciones III, IX, XV y XVI, 32 fracción VIII, 37 fracciones I, II y III y 53 fracciones I, IV y VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; consistente en:

- 1.- Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.

- 2.- Expedir un certificado de residencia de la demarcación para aquellos que cumplan con los requisitos señalados por el artículo 22 de la Constitución Local.
- 3.- Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial.
- 4.- Asumir la representación jurídica de la Alcaldía y de las dependencias de la demarcación territorial, en los litigios en que sean parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía; facultándolo para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegando facultades mediante oficio para la debida representación jurídica.
- 5.- Aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.
- 6.- Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial.
- 7.- Presentar quejas por infracciones cívicas y afectaciones al desarrollo urbano, y dar seguimiento al procedimiento hasta la ejecución de la sanción.
- 8.- Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a las y los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.
- 9.- Administrar los Juzgados Cívicos y de Registro Civil.
- 10.- Proporcionar los servicios de filiación para identificar a los habitantes de la demarcación territorial y expedir certificados de residencia a persona que tengan su domicilio dentro de los límites de la demarcación territorial.
- 11.- Intervenir en las juntas de reclutamiento del Servicio Militar Nacional.
- 12.- Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa le asigne la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO. - Se delega en el **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO** ya sea de manera directa, conjunta o separada con el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, el ejercicio directo de las atribuciones contenidas en los artículos 31 fracción III y XV, 32 fracciones VI, VII y IX, 34 fracción IV, 37 fracción III y 42 fracciones V y XIV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; esto es, para:

- 1.- Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.
- 2.- Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de la demarcación territorial.
- 3.- Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables.
- 4.- Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial.
- 5.- Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en esta jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables.

6.- Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

7.- Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a las y los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.

8.- Administrar los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad.

9.- Coordinar con las autoridades correspondientes la operación de los mercados públicos de la demarcación.

10.- Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa le asigne la persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO. - En el ejercicio de las facultades delegadas a los Titulares de las Unidades Administrativas correspondientes, deberán observar estrictamente los lineamientos y criterios administrativos que para tal efecto se encuentran vigentes a fin de salvaguardar principios de transparencia, legalidad, honradez y eficiencia de la Administración Pública.

ARTÍCULO QUINTO. - La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye ni menoscaba la posibilidad del ejercicio directo que ejerza el Titular de la Alcaldía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los efectos del presente Acuerdo Delegatorio entrar en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Las facultades delegadas conforme al presente Acuerdo, pasarán en los mismos términos a formar parte de las establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Benito Juárez.

CUARTO. - El **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN Y ATRIBUYEN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE GOBIERNO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día quince de enero de dos mil diecinueve, dejará de surtir efectos a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Benito Juárez, Ciudad de México a veinte de octubre de dos mil veintiuno.

(Firma)

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA

ALCALDE DE BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA Y ATRIBUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO, DIRECCIÓN DE FINANZAS, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, Bases I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 1, 4, 5, 25, 26, 52, numerales 1, 2 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2, fracciones I, X y XXI, y 12, fracción XV; apartado B numerales 1, 3, inciso a), fracciones I, III, VII, X, XI, XV; 60 y Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 5, 9, 15, 16, 20, fracciones I, X, XII, 21, 29, 30, 31 fracciones I, III, V, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XV, 40, 41, 71, 73, 75, 177, 228 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 6, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con la demás normatividad aplicable y vigente.

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Benito Juárez es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Benito Juárez, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

III.- Que de conformidad con el artículo 31 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía. Que dicha Alcaldía está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, dentro de su respectiva jurisdicción, en las materias de gobierno, administración, asuntos jurídicos, de verificación, procedimientos y sanciones respectivas, obras, servicios y, las demás relativas al área que señalen las leyes.

IV.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía se encuentra facultada expresamente para delegar en las Unidades Administrativas las facultades para el despacho de los asuntos de su competencia, que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Benito Juárez.

V. – Que la actual Dirección General de Administración y Finanzas, antes “Dirección General de Administración”, se corresponde con la Unidad Administrativa contemplada en el artículo 71, fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que, para el efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Alcaldía Benito Juárez, así como el adecuado, eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA Y ATRIBUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO, DIRECCIÓN DE FINANZAS, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se delega en la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos: 31 fracción, V, XI, XIII, XIV y XV, 38 fracción I y II, 41, 59, fracciones I y II, y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es decir:

- 1.- Formular el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial, de calendario de ministraciones y someterlo a la aprobación del Concejo.
- 2.- Administrar con autonomía los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad asignados a la Alcaldía, sujetándose a los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en la Constitución Local.
- 3.- Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes que residan en la demarcación. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el Alcalde.
- 4.- Verificar que, de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la Alcaldía responda a criterios de igualdad y paridad.
- 5.- Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de su dirección general o de las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le están adscritas.
- 6.- Cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con la ley aplicable.
- 7.- Participar en el sistema local contra la corrupción y establecer una estrategia anual en la materia con indicadores públicos de evaluación y mecanismos de participación ciudadana, así como implementar controles institucionales para prevenir actos de corrupción; mecanismos de seguimiento, evaluación y observación pública de las licitaciones, contrataciones y concesiones que realicen; y adopción de tabuladores de precios máximos, sujetándose a lo dispuesto en las leyes generales de la materia.
- 8.- Participar en la elaboración, planeación y ejecución de los programas del Gobierno de la Ciudad, que tengan impacto en la demarcación territorial.
- 9.- Participar en la instancia de coordinación metropolitana, de manera particular aquellas demarcaciones territoriales que colindan con los municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México; y
- 10.- Se delega en la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la facultad para revisar, otorgar, celebrar y suscribir los actos y documentos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, así como los contratos y convenios de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, contemplados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México y su Reglamento, y demás normatividad aplicable en la materia.
- 11.- Se delega en la persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, la facultad para autorizar y supervisar el registro de las erogaciones realizadas, clasificándolas por objeto del gasto y por Unidades Administrativas de responsabilidad; fijar, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las estrategias para formular el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como coordinar su aplicación; observar y aplicar al interior del Órgano Político-Administrativo, las políticas en materia de desarrollo y administración del personal, de organización, de sistemas administrativos, de información y servicios generales y planear y coordinar la prestación de servicios de apoyo que requieran las diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo del Órgano Político-Administrativo, los demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia.

12.- El Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Benito Juárez, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a las políticas y los procedimientos aplicables dentro del ámbito de su competencia; facultades que le son necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como de las Unidades de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

13.- En el ejercicio de las facultades delegadas a los Titulares de las Unidades Administrativas correspondientes, deberán observar estrictamente los lineamientos y criterios administrativos que para tal efecto se encuentran vigentes a fin de salvaguardar los principios de transparencia, legalidad, honradez y eficiencia de la Administración Pública.

14.- La persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, deberá informar mensualmente a la persona titular de la Alcaldía todos los Contratos, Convenios y demás actos jurídico-administrativos relacionados con dichos instrumentos que dentro del ámbito de su competencia se suscriban en ejercicio de las facultades delegadas.

15.- La suscripción de contratos, convenios y demás actos jurídico-administrativos o de cualquier otra índole que se formalicen conforme a las facultades delegadas, se deberá realizar con la asistencia de servidores públicos y en el ámbito de su respectiva competencia; y,

16.- Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa le asigne la persona titular de la alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se delega en persona titular de la **DIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO** ya sea de manera directa, conjunta o separada con la Dirección General de Administración y Finanzas, el ejercicio de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos: 31 fracciones XIII, XIV y XV, y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es decir:

1.- Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera, procurando la inclusión de las personas jóvenes que residan en la demarcación. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el Alcalde.

2.- Verificar que, de manera progresiva, la asignación de cargos correspondientes a la administración pública de la Alcaldía responda a criterios de igualdad y paridad.

3.- Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de su dirección o de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le están adscritas.

4.- Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la alcaldía, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa, alcaldía y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.

5.- Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les corresponda.

6.- Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que le estén asignados; y,

7.- Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa le asigne la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. - Se delega en la persona titular de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS** ya sea de manera directa, conjunta o separada con la Dirección General de Administración y Finanzas, el ejercicio de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos: 31 fracciones, V y XV, 41 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es decir:

1.- Formular el proyecto de presupuesto de la demarcación territorial, de calendario de ministraciones y someterlo a la aprobación del Concejo.

2.- Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de su dirección o las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le están adscritas.

3.- Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la alcaldía, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa, alcaldía y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.

4.- Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les corresponda.

5.- Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados; y,
6.- Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa le asigne la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. - Se delega en la persona titular de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** ya sea de manera directa, conjunta o separada con la Dirección General de Administración y Finanzas, el ejercicio de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 31 fracciones XI y XV y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es decir:

- 1.- Administrar los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles de la Ciudad asignados a la Alcaldía, sujetándose a los mecanismos de rendición de cuentas establecidos en la Constitución Local.
- 2.- Legalizar las firmas de sus subalternos, y certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de su dirección o las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le están adscritas.
- 3.- Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la alcaldía, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa, alcaldía y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.
- 4.- Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les corresponda.
- 5.- Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados; y,
6.- Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa le asigne la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO. - En el ejercicio de las facultades delegadas en este Acuerdo, deberán observarse estrictamente los lineamientos y criterios administrativos que para tal efecto se encuentran vigentes a fin de salvaguardar principios de transparencia, legalidad, honradez y eficiencia de la Administración Pública.

ARTÍCULO SEXTO. - La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye ni menoscaba la posibilidad de su ejercicio directo por parte de la persona Titular de la Alcaldía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los efectos del presente Acuerdo Delegatorio entran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Las facultades delegadas conforme al presente Acuerdo, pasarán en los mismos términos a formar parte de las establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Benito Juárez.

CUARTO. - El **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA Y ATRIBUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN DE FINANZAS, COORDINACIÓN DE BUEN GOBIERNO, DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIO GENERALES DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el quince de enero de dos mil diecinueve, dejará de surtir efectos a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Benito Juárez, Ciudad de México a veinte de octubre de dos mil veintiuno.

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS, LA FACULTAD DE OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Bases I y VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 5, 16, apartado C, numeral 4, 25, 26, 52, numerales 1, 2 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2, fracciones I, X y XXI, y 12 fracciones II y XV, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a) fracciones, XIX, XVII, XVIII, XXIV, XXV, XXIX, XXX y XXXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 24, 27, 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; artículos 1, 5, 9, 15, 16, 20 fracciones I, X y XII 21, 29 fracción II, 30, 3, fracciones I, III, V, VII, VIII, X y XV, 40, 71, 73, 75, 228 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Benito Juárez es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Benito Juárez, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

III.- Que de conformidad con el artículo 31 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía. Que dicha Alcaldía está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, dentro de su respectiva jurisdicción, en las materias de gobierno, administración, asuntos jurídicos, de verificación, procedimientos y sanciones respectivas, obras, servicios y, las demás relativas al área que señalen las leyes.

IV.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía se encuentra facultada expresamente para delegar en las Unidades Administrativas las facultades para el despacho de los asuntos de su competencia, que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Benito Juárez.

Que, para el efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Alcaldía Benito Juárez, así como el adecuado, eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS, LA FACULTAD DE OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se delega en la persona titular de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, las facultades que se indican:

1.- Celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios, convocatorias y demás actos jurídicos y documentos administrativos o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, derivados de la aplicación de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de su Reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en la materia.

2.- Supervisar y en su caso llevar a cabo los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, y demás normatividad aplicable en la materia.

3.- Declarar la suspensión, terminación anticipada o rescisión de contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, regidos por la Ley de Obras Públicas del Distrito federal y su Reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, y demás normatividad aplicable en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En el ejercicio de las facultades delegadas en este Acuerdo, deberán observarse estrictamente los lineamientos y criterios administrativos que para tal efecto se encuentran vigentes a fin de salvaguardar principios de transparencia, legalidad, honradez y eficiencia de la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye ni menoscaba la posibilidad de su ejercicio directo por parte de la persona Titular de la Alcaldía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. – El **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS, LA FACULTAD DE OTORGAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, RESCINDIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, dejará de surtir efectos a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

(Firma)

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

MAESTRO SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Bases I y VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 5, 16, apartado C, numeral 4, 25, 26, 52, numerales 1, 2 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2, fracciones I, X, XVI, XVII, XVIII y XXI, y 12 fracciones II y XV, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a) fracciones, XI, XIX, XXII, XXIV, XXIX, XXX y XXXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 24, 27, 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; artículos 1, 5, 9, 15, 16, 20 fracciones I, X y XII 21, 29 fracción II, 30, 31, fracciones I, III, V, VII, VIII, X y XV, 40, 71, 73, 75, 228 y 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía Benito Juárez es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.

II.- Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Benito Juárez, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.

III.- Que de conformidad con el artículo 31 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior el formular y ejecutar los mecanismos de simplificación administrativa y de gobierno que permitan atender de manera efectiva las demandas de la ciudadanía. Que dicha Alcaldía está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, dentro de su respectiva jurisdicción, en las materias de gobierno, administración, asuntos jurídicos, de verificación, procedimientos y sanciones respectivas, obras, servicios y, las demás relativas al área que señalen las leyes.

IV.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la persona Titular de la Alcaldía se encuentra facultada expresamente para delegar en las Unidades Administrativas las facultades para el despacho de los asuntos de su competencia, que expresamente le otorga la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables; atribuciones que se ejercerán mediante disposición expresa que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, todo ello como ya se ha mencionado con el objeto de hacer más eficiente y agilizar la actividad administrativa realizada por esta Alcaldía Benito Juárez.

V.- Que el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal, en sus artículos 49 y 56 prescriben que para el caso de árboles que puedan afectar la obra en construcción, la Alcaldía establecerá las condiciones mediante las cuales se llevará a cabo la reposición de los árboles afectados.

VI.- Que con fecha 30 de septiembre de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 187, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF -001-RNAT-2015, la cual establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

Que, para el efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Alcaldía Benito Juárez, así como el adecuado, eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se delega en la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS ya sea de manera directa, conjunta o separada con la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que expresamente se señalan en los artículos 32 Fracción IV, X, 33, 34 Fracción I, II y VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es decir, el:

- 1.- Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 2.- Vigilar que la prestación de los servicios públicos se realice en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica.
- 3.- Rehabilitar y mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en la demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad.
- 4.- Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal.
- 5.- Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En materia de Trámites de Arbolado de Ventanilla Única, las siguientes atribuciones:

- 1.- Se delega la facultad de tramitar, celebrar y suscribir las autorizaciones o, en su caso, las negativas en relación a las solicitudes y/o trámites ante la Ventanilla Única de la Alcaldía relativas a la poda, derribo, trasplante, remoción o retiro de árboles o áreas verdes en la demarcación territorial en Benito Juárez, contempladas en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México), Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y demás relativas y aplicables en materia ambiental.
- 2.- El Titular de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos del Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México en Benito Juárez, ejercerá directamente las facultades delegadas con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas en la materia, en específico la Norma Ambiental, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales, de carácter público y privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante, y restitución de árboles de la Ciudad de México.

ARTÍCULO TERCERO. - En materia administrativa:

- 1.- Certificar y expedir copias, así como otorgar constancias de los documentos que obren en sus archivos.
- 2.- Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la alcaldía, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa, alcaldía y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.
- 3.- Ejecutar las acciones tendientes a la elaboración de los anteproyectos de presupuesto que les correspondan.
- 4.- Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados.
- 5.- Proponer a la persona titular de la alcaldía, modificaciones al programa de gobierno de la alcaldía y a los programas parciales en el ámbito de su competencia.

6.- Proponer a la persona titular de la alcaldía, la celebración de convenios en el ámbito de su competencia, para el mejor ejercicio de las atribuciones que les son conferidas, con apoyo en los lineamientos generales correspondientes.

7.- Las demás que les atribuyan expresamente los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa le asigne la persona titular de la Dirección General de Obras, Desarrollo, y Servicios Urbanos.

ARTÍCULO CUARTO. - En el ejercicio de las facultades delegadas a la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, deberá observar estrictamente los lineamientos y criterios administrativos que para tal efecto se encuentran vigentes a fin de salvaguardar principios de transparencia, legalidad, honradez y eficiencia de la Administración Pública.

ARTÍCULO QUINTO. - La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye ni menoscaba la posibilidad de su ejercicio directo por parte de la persona Titular de la Alcaldía

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Los efectos del presente Acuerdo Delegatorio entran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Las facultades delegadas conforme al presente Acuerdo, pasarán en los mismos términos a formar parte de las establecidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Benito Juárez.

CUARTO. - El **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA Y ATRIBUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS URBANOS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, dejará de surtir efectos a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

Benito Juárez, Ciudad de México a veinte de octubre de dos mil veintiuno.

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, con respecto a los Programas destinados al desarrollo social requieren, reglas de operación que incluyan al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; Los objetivos y alcances; Sus metas físicas; Su programación presupuestal; Los requisitos y procedimientos de acceso; Los procedimientos de instrumentación; El procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; Los mecanismos de exigibilidad; Los mecanismos de evaluación e indicadores; Las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

Que el pasado 31 de marzo, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México emite el Aviso en el que se dio a conocer la Declaratoria de “Emergencia Sanitaria” por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar La propagación del COVID-19.

Que, derivado de lo anterior, el 1 de abril, la Jefa de Gobierno hizo público el Acuerdo en el que se determinaron las Acciones Extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor.

Que el 29 de mayo de 2020 se publicó el Sexto Acuerdo en el que se establecieron los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, “JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO SEGUNDA ETAPA” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1.-NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

“JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO SEGUNDA ETAPA”.

2.- TIPO DE LA ACCIÓN.

Empleo temporal.

3.- DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

Unidades administrativas involucradas	Nivel de participación
Dirección General de Participación Ciudadana	Implementación de esta acción social de acuerdo con sus lineamientos de operación, diseño de los instrumentos de acceso (Solicitudes, cartas, etc.) Diseño de los formatos para reportes de actividades de los beneficiarios prestadores de servicios. Diseño de los formatos o instrumentos de evaluación y seguimiento. Recepción, revisión y resguardo de los expedientes de esta acción social, así como de los datos personales contenidos en los mismos. Análisis y selección de los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y criterios de selección contenidos en estos lineamientos de operación. Elaboración del padrón de beneficiarios y resguardo de este. Seguimiento y aplicación de los instrumentos de evaluación. Elaboración de los

	reportes de avance mensual y supervisión de las actividades. Elaboración de los oficios correspondientes para la solicitud de dispersiones. Realización de los trámites necesarios para la obtención de los pagos a los beneficiarios prestadores de servicio. Elabora los listados de beneficiarios con INE anexo de cada uno de ellos para entregar a la Dirección de Finanzas para solicitar la dispersión de los apoyos económicos.
Dirección General de Servicios Urbanos	Planifica en conjunto con la Dirección General de Participación Ciudadana las zonas que necesitan el apoyo de las cuadrillas para el mejoramiento urbano. Facilita las herramientas y equipos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
Dirección General de Administración	A solicitud de la Dirección General de Participación Ciudadana, autoriza los montos para la realización de los pagos de apoyos correspondientes

4.- DIAGNOSTICO

4.1.- ANTECEDENTES

Las medidas sanitarias adoptadas para evitar la propagación del Covid 19 (Sana distancia, uso de gel antibacterial, uso de cubre bocas, el quedarse en casa, la restricción de apertura de negocios y empresas) de repercutieron en la pérdida de fuentes de empleo y limitaciones en el desarrollo de sus actividades. Así, a partir del mes de abril en el país se empezó a registrar una caída importante en las remuneraciones de los sectores económicos y el personal ocupado. Tomando como base el índice Global de Remuneraciones de los Sectores Económicos (IGRESE) y el índice Global de Personal Ocupado de los Sectores Económicos (IGPOSE), se observa una contracción de 4.2% en remuneraciones y del 4.8% en personal ocupado. Durante los siguientes meses continuó esa tendencia, registrando la contracción anual más grande en ambos indicadores durante el mes de mayo de 2020: una caída anual del 11.25% en el IGRESE y contracción del 6.9% en el IGPOSE, es entonces cuando nace la acción social "Juntos Mejorando Iztacalco" que brinda a la población de la Alcaldía Iztacalco la oportunidad de contribuir al mejoramiento del espacio urbano y, al mismo tiempo, poder contar con una fuente temporal de ingresos en un periodo de vigencia de esta acción social de emergencia, con un apoyo económico en 3 dispersiones bancarias generado a través del desarrollo de actividades de mantenimiento a infraestructura y mejoramiento del espacio urbano de esta alcaldía.

4.2.- PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO O PROBLEMA PÚBLICO.

El efecto central estancamiento de la economía se traduce en el crecimiento del desempleo, la precarización en la calidad de vida de la población, sobre todo de los sectores más vulnerables como son la niñez, mujeres, personas con discapacidad, población indígena, etcétera, lo que aumenta la desigualdad estructural y la pobreza. Además, el desempleo involuntario reduce el valor social de la educación e inhibe el pleno aprovechamiento de la capacidad productiva de la fuerza de trabajo en un periodo en que aún es relevante el llamado "bono demográfico". Por último, el desempleo y/o la informalidad laboral incrementan la demanda de ayudas y subsidios (seguro de desempleo), generan pobreza y su persistencia en el tiempo puede detonar el incremento de la inseguridad y la delincuencia.

Las medidas de Sana Distancia y el Plan Gradual hacia la nueva normalidad han impactado la vida cotidiana de la población capitalina, sobre todo de manera directa a quienes han perdido su empleo por el cierre de su fuente de trabajo, o no cuentan con un ingreso fijo; o bien, aquella población que para protegerse o mitigar el contagio por el virus ha sido exhortada a resguardarse, sin ejercer su actividad económica no asalariada en la vía o espacios públicos de la Ciudad, dejando de percibir ingresos, que representan su sustento y el de su familia.

La emergencia sanitaria y las medidas tomadas para mitigar su propagación, a fin de salvaguardar los dos derechos preponderantes, sin los cuales cualquier otro derecho humano carece de eficacia, es decir, la vida y la salud, trajeron como consecuencia la vulneración del derecho al trabajo y a una vida digna para amplios sectores de la población, por lo cual y para atender esta contingencia, la Alcaldía de Iztacalco ha implementado una serie de acciones y programas sociales destinados a garantizar a la población el derecho a una vida digna. A ellos, se suma esta acción social para la atención de servicios y mejoramiento urbano 2021.

Hombres y mujeres de 18 a 40 años, habitantes de la Alcaldía Iztacalco que se encuentren en busca de empleo, que hayan perdido su ocupación y/o fuente de ingresos como consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19 que recibirán un apoyo económico por sus actividades realizadas en hasta 3 dispersiones bancarias durante el periodo de vigencia de esta acción social de emergencia, en tanto se reactiva la economía y se abren fuentes formales de empleo.

4.3.- JUSTIFICACIÓN.

Las medidas antes descritas repercutieron en la pérdida de fuentes de empleo y limitaciones en el desarrollo de sus actividades. Así, a partir del mes de abril en el país se empezó a registrar una caída importante en las remuneraciones de los sectores económicos y el personal ocupado. Con este Programa Social se pretende ofrecer a la población de la Alcaldía Iztacalco la oportunidad de contribuir al mejoramiento del espacio urbano y, al mismo tiempo, poder contar con una fuente temporal de ingresos.

4.4.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Participación	Ciudadano
Etapas en la que participa	Respuesta a la convocatoria del programa social e implementación del mismo
Forma de participación	Acudiendo a registrarse, ingresando su solicitud, presencial
Modalidad	Información y cumplimiento de requisitos, participación sectorial
Alcance	Obtención del beneficio de este programa social

4.5.- ANÁLISIS DE SIMILITUDES.

Existe similitud con los programas sociales “Seguro del desempleo” “Trabajo digno” ambos del Gobierno de la Ciudad de México. Esta acción social complementaria otras acciones realizadas con motivo de la emergencia sanitaria.

5.- DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1.- POBLACIÓN OBJETIVO.

Hombres y mujeres de 18 a 40 años que vivan en Iztacalco y preferentemente habiten en las colonias de bajo o muy bajo desarrollo social, interesados en realizar actividades para el mejoramiento urbano para ser uno de los 165 beneficiarios Facilitadores de servicios, que llevarán a cabo esas labores.

5.2.- En caso de que el número de solicitantes a beneficiarios facilitadores de servicios sea mayor al número de apoyos con que cuenta este programa social se priorizará a aquellas personas que habiten en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, Colonia, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010(Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016).

5.3.- Los facilitadores de servicios de este programa serán hombres y mujeres de 18 a 40 años que habiten en Iztacalco.

Sus funciones serán:

Supervisor de Cuadrilla.- Supervisar y coordinar los trabajos y personal encomendado, así como resguardar el equipo y herramientas proporcionados, además de elaborar reportes periódicos de las actividades asignadas.

Operador.- Realizar las actividades encomendadas, tales como trabajos de limpieza, recolección de basura en tiraderos clandestinos, recolección de cascajo, bacheo, cambio de luminarias, recuperación de bardas, mantenimiento de banquetas y guarniciones, atención de áreas verdes y eliminación de grafiti en áreas públicas. Los facilitadores contarán con los materiales de protección necesarios (Cubre bocas, gel antibacterial).

6.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Brindar un apoyo económico a personas habitantes de la Alcaldía Iztacalco desempleadas, que hayan perdido sus empleos en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19, mediante el acceso a un trabajo temporal.

Atenuar la desocupación laboral, promoviendo la incorporación de las personas a un empleo temporal y contingente, fortaleciendo el derecho al trabajo, a través del desarrollo de sus servicios en el mejoramiento de la imagen urbana, contribuyendo al mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento del espacio público.

Conformar un equipo de 165 personas habitantes de Iztacalco hombres y mujeres que prestaran sus servicios en actividades de mejoramiento urbano de espacios públicos.

Brindar a los hasta 165 beneficiarios prestadores de servicios de este programa social un apoyo económico en hasta 3 dispersiones durante el periodo noviembre- diciembre 2021.

7.- METAS FÍSICAS

Otorgar un apoyo económico hasta a 165 beneficiarios facilitadores de servicios, quienes prestaran sus servicios en el siguiente esquema:

- 15 como supervisores de cuadrilla con un apoyo económico en hasta 3 dispersiones de \$5,000.00 cada una en el periodo noviembre-diciembre.
- 150 como operadores con un apoyo económico en hasta 3 dispersiones de \$4,000.00 cada una en el periodo noviembre-diciembre.

Debido a las limitaciones presupuestales que no permiten la universalidad de este programa social, se ha focalizado priorizando colonias e indicando un rango de edad y a aquellos que perdieron su empleo por causa de la emergencia sanitaria por Covid 19.

Para este ejercicio fiscal los beneficiarios prestadores de servicios recibirán un apoyo económico por el desarrollo de actividades y trabajos enfocados al embellecimiento urbano.

Los beneficiarios facilitadores de servicios deberán presentarse a sus actividades y cubrir 30 horas semanales, participando activamente en ellas.

8.- PRESUPUESTO.

Hasta a 165 beneficiarios facilitadores de servicios hombres y mujeres de 18 a 40 años, de los cuales 15 serán supervisores de cuadrilla y 150 operadores. Este programa social no genera gastos de operación toda vez que las actividades se desarrollaran con equipo propio de la alcaldía. El pago del apoyo económico a los facilitadores se llevará a cabo mediante dispersión a cuenta bancaria para evitar aglomeraciones en los espacios públicos de esta alcaldía.

8.1.-

MONTO TOTAL	DESGLOSE	FRECUENCIA
\$2,025,000.00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS 100/00 M.N)	15 supervisores de cuadrilla, con un apoyo económico en hasta 3 dispersiones de \$5,000.00 cada una en el periodo noviembre-diciembre.	Hasta 3 dispersiones durante la segunda etapa del ejercicio fiscal 2021
	150 operadores con un apoyo económico en hasta 3 dispersiones de \$4,000.00 pesos cada una en el periodo noviembre-diciembre.	Hasta 3 dispersiones durante la segunda etapa del ejercicio fiscal 2021

8.2.- Cada supervisor de cuadrilla recibirá un apoyo económico en hasta 3 dispersiones de \$5,000.00 cada una en el periodo noviembre-diciembre.

150 operadores con un apoyo económico en hasta 3 dispersiones de \$4,000.00 pesos cada una en el periodo noviembre-diciembre.

8.3.- Esta acción social no genera gastos de operación.

9.- TEMPORALIDAD

9.1.- Esta acción social dará inicio la primera quincena de noviembre.

9.2.- Esta acción social concluirá la segunda quincena de diciembre.

10.- REQUISITOS DE ACCESO.

10.1.- Esta acción social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional.

En ningún caso la entrega de bienes asociados a esta acción social se realizará en eventos públicos masivos.

10.2.- Documentación a presentar en caso de los operadores o supervisores de cuadrilla:

- Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cartilla, licencia de conducir) en caso que no contenga Clave Única de Registro de Población (CURP), adjuntar copia.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) **En caso de que sea el INE la identificación oficial a presentar y si contiene al frente el domicilio del portador no será necesario entregar comprobante de domicilio.**
- Constancia de estudios.

10.3.- No podrán solicitarse requisitos distintos a los establecidos en estos lineamientos de operación.

10.4.- Los requisitos de acceso para esta acción social son:

Para Supervisor de cuadrilla.

- Tener de 18 a 40 años.
- Vivir en Iztacalco.
- Disposición de tiempo.
- Actitud de servicio.
- No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.
- Secundaria terminada.

Para Operador.

- Tener de 18 a 40 años.
- Vivir en Iztacalco.
- Disposición de tiempo.
- Actitud de servicio.
- No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.

La documentación se recibirá en los lugares y horarios determinados en la convocatoria correspondiente.

10.5.- Las personas interesadas de participar en esta acción social deberán presentar la Clave Única de Registro Poblacional CURP.

10.6.- Esta acción social no presta servicios abiertos al público en general. Las actividades a realizar por los facilitadores serán programadas por la Dirección General de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección General de Servicios Urbanos.

11.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

11.1.- Se priorizara a aquellos que vivan en las colonias Santa Anita, Agrícola Oriental, Pantitlán, La Asunción, Campamento 2 de Octubre, Barrio de Santiago Norte, U.H Picos Iztacalco, Tlazintla, Juventino Rosas, Granjas México, Gabriel Ramos Millán, Ampliación Ramos Millán, Cuchilla Ramos Millán, Barrio los Reyes, La Cruz, y Carlos Zapata Vela., colonias con bajo o muy bajo índice de desarrollo social, (Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) por colonia o barrio 2010.), (Diseñada por EVALUA DF y por el Laboratorio de micro datos del INEGI 2010 datos actualizado el 11 de marzo de 2016) y a aquellos que dentro de la edad solicitado estén en el rango de 30 a 40, y/o que sean mujeres jefas de familia.

11.2.- Hombres y mujeres de familias monoparentales o que tengan bajo su cuidado personas con discapacidad o personas mayores.

11.3.- Cuando el número de solicitudes que cumplan todos los requisitos y los criterios de selección antes mencionados sea superior al número de beneficios disponibles se realizara un sorteo que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. En este sorteo no podrá estar presente el alcalde y contará con la presencia de un representante del Órgano de Control Interno, un representante de la Dirección General de Participación Ciudadana y un Notario Público que de Fe de la transparencia del proceso.

11.4.- Podrán otorgarse beneficios de manera justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufran algún problema, carencia o necesidad particular.

11.5.- Algunas acciones podrán asignar un sistema de puntaje a través de la valoración de rubros previamente definidos.

11.6.- Como norma y salvo excepciones, el criterio de prelación o el orden de solicitud no deberá ser utilizado para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadores de servicios.

12.- OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

Los interesados en participar en esta acción social podrán entregar su documentación al día hábil siguiente a publicada la convocatoria de esta acción social y durante los 3 días hábiles siguientes.

12.1.- Durante las actividades de recepción de documentación y así como durante el desempeño de las funciones y actividades que llevaran a cabo los facilitadores y que corresponden a esta acción social se observara en todo momento la sana distancia y se garantiza el equipo de protección necesario para realizar actividades en el espacio público, vigilando también el correcto uso de cubre bocas y/o caretas así como de gel antibacterial.

12.2.- La entrega de los beneficios de esta acción social no podrá ser realizado en eventos masivos públicos.

12.3.- Este acción social no se identifica con ningún partido político, asociación, sindicato ni ningún tipo de grupo ajeno al marco institucional.

12.4.- Todos los trámites y formatos de esta acción social son gratuitos y personales.

12.5.- Al momento de entregar sus documentos los facilitadores y usuarios deberán:

- Llenar formato de solicitud con los datos completos y legibles (se proporcionara al momento de la entrega de sus documentos).

- Carta compromiso firmada, en que manifieste que la información y documentación ~~proporcionada~~ es verídica, que tiene la disponibilidad de tiempo y el interés para participar en proyectos de servicios y de mejoramiento urbano y requiere el apoyo económico para reponer o recuperar los ingresos que perdió por los efectos de la emergencia sanitaria legibles (se proporcionara al momento de la entrega de sus documentos).
- Los solicitantes recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique que documentación entregaron y el nombre de la persona que les atendió.
- Supervisiones aleatorias, reporte de avance mensual.

12.6.- Reportes de avance mensual, listas de asistencia.

12.7.- Las actividades realizadas por los facilitadores serán programadas por la alcaldía, de acuerdo a la demanda ciudadana que ingresa vía CESAC por oficio de solicitud.

13.- DIFUSIÓN.

Las lineamientos de operación de esta acción social, así como su convocatoria se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de la alcaldía de Iztacalco www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio

Mediante carteles en los edificios de la alcaldía.

Los interesados podrán solicitar información al teléfono 55654356, en la página de internet www.iztacalcoedmx.gob.mx/inicio y en la Dirección General de Participación Ciudadana ubicada en Plaza Benito Juárez edificio sede planta alta colonia Ramos Millán, alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

4.- PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El padrón de beneficiarios de esta acción social contendrá los 11 campos solicitados.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de operación de la acción social.

15.- CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICION DE CUENTAS.

Los requisitos y procedimientos de acceso a esta acción social estarán publicados en la oficina de la Dirección General de Participación Ciudadana

Los solicitantes que sientan que han sido excluidos de manera injusta de esta acción social podrán presentar su inconformidad mediante escrito dirigido al Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

16.- EVALUACION Y MONITOREO

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA DE CALCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICION	META	MEDIOS DE VERIFICACION
Propósito	Atenuar la desocupación laboral por causa de la emergencia sanitaria, promoviendo la incorporación de las personas a un empleo temporal y	Porcentaje de personas beneficiadas de la acción social que consideran que la acción social impacto positivamente en su condición económica afectada por la	Total, de personas beneficiadas que consideran que la acción social impacto positivamente en su condición económica afectada por la emergencia sanitaria /Número total de usuarios del programa social	Porcentaje	al final de la acción social	100% de personas beneficiadas que reciben apoyo económico por el 100% de horas laboradas	Encuestas de percepción

	Contingente, fortaleciendo el derecho al trabajo, a través del desarrollo de sus servicios en el mejoramiento de la imagen urbana, contribuyendo al mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento del espacio público.	emergencia sanitaria					
Componente	Trabajos de mejoramiento y embellecimiento urbano a través de cuadrillas de trabajo.	Horas/trabajo	Actividades / dispersiones económicas programadas en el periodo 2021	Total de facilitadores / Total de recursos entregados	Mensual	Un estimado de 165 facilitadores de servicios / apoyo económico entregado	Listas de asistencia, reportes mensuales.

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. Asimismo durante la implementación de esta acción social se acatarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. De acuerdo con lo establecido en el punto cuatro de las medidas cautelares del acuerdo del consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas, así como las medidas de protección para quienes asistan a eventos público, con motivo del proceso electoral local ordinario 2020-2021 donde textualmente se indica que “ las autoridades de las demarcaciones territoriales y del Gobierno de la Ciudad de México responsables de la ejecución de programas y acciones sociales deberán proporcionar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral las Reglas de Operación y el calendario de entrega correspondiente a efecto de que estén sujetas al escrutinio de los partidos políticos...” se enviara al Instituto Electoral de la Ciudad de México tanto los lineamientos de operación de la acción social como el padrón de beneficiarios de la intervención. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el

Sistema de Datos Personales de la acción social , “JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO SEGUNDA ETAPA” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en la acción social, “JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO SEGUNDA ETAPA” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Iliana Asunción Ramírez Fuentes Directora General de Participación Ciudadana. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de octubre 2021.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, “JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO SEGUNDA ETAPA” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

OBJETIVO.- Atenuar la desocupación laboral, promoviendo la incorporación de las personas a un empleo temporal y contingente, fortaleciendo el derecho al trabajo, a través del desarrollo de sus servicios en el mejoramiento de la imagen urbana, contribuyendo al mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento del espacio público.

BASES

PRIMERA.- Podrán participar en esta acción social hombres y mujeres de 18 a 40 años habitantes de la Alcaldía Iztacalco para conformar un equipo de 165 personas que prestaran sus servicios en actividades de mejoramiento urbano de espacios públicos en el siguiente esquema:

- 15 personas como supervisores de cuadrilla
- 150 personas como operadores

Quienes recibirán un apoyo económico de acuerdo a los criterios establecidos en los lineamientos de operación de esta acción social en hasta 3 dispersiones bancarias durante el periodo de vigencia de esta acción social de emergencia.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Para Supervisor de cuadrilla.

- Tener de 18 a 40 años.
- Vivir en Iztacalco.
- Disposición de tiempo.
- Actitud de servicio.
- No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.
- Secundaria terminada.

Para Operador.

- Tener de 18 a 40 años.
- Vivir en Iztacalco.
- Disposición de tiempo.
- Actitud de servicio.
- No haber ni estar recibiendo apoyo del programa Seguro de Desempleo.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN.

- Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cartilla, licencia de conducir) en caso que no contenga Clave Única de Registro de Población (CURP), adjuntar copia.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) **En caso que sea el INE la identificación oficial a presentar y si contiene al frente el domicilio del portador no será necesario entregar comprobante de domicilio.**
- Constancia de estudios (En caso de supervisor de cuadrilla).

No podrán solicitarse requisitos distintos a los establecidos en los lineamientos de operación.

CUARTA.- Las solicitudes y documentación se recibirán a partir del día hábil siguiente publicada este aviso de convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las oficinas de la Dirección General de Participación Ciudadana ubicadas en Plaza Benito Juárez edificio sede primer piso Alcaldía Iztacalco en un horario de atención de 10:00 a 16:00 horas, durante los 3 días hábiles siguientes.

Durante el proceso de recepción de documentación se observaran las medidas sanitarias pertinentes como son sana distancia, uso obligatorio de cubre bocas, gel anti bacterial y el filtro de toma de temperatura antes de ingresar al edificio.

QUINTA.- Al momento de entregar sus documentos los interesados en participar en esta acción social deberán:

- Llenar formato de solicitud con los datos completos y legibles (se proporcionara al momento de la entrega de sus documentos).
- Carta compromiso firmada, en que manifieste que la información y documentación proporcionada es verídica, que tiene la disponibilidad de tiempo y el interés para participar en proyectos de servicios y de mejoramiento urbano y requiere el apoyo económico para reponer o recuperar los ingresos que perdió por los efectos de la emergencia sanitaria legibles (se proporcionara al momento de la entrega de sus documentos).

Los solicitantes recibirán al momento de entregar su documentación un recibo que indique que documentación entregaron y el nombre de la persona que les atendió.

SEXTA.- Los interesados podrán solicitar información al teléfono 5556543133 ext 1020, en la página de internet www.iztaccocdmx.gob.mx/inicio y en la Dirección General de Participación Ciudadana ubicada en Plaza Benito Juárez edificio sede planta alta colonia Ramos Millán, alcaldía Iztacalco de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. Asimismo durante la implementación de esta acción social se acataran las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. De acuerdo con lo establecido en el punto cuatro de las medidas cautelares del acuerdo del consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueban las medidas de neutralidad que deberán observar las personas servidoras públicas, así como las medidas de protección para quienes asistan a eventos público, con motivo del proceso electoral local ordinario 2020-2021 donde textualmente se indica que “ las autoridades de las demarcaciones territoriales y del Gobierno de la Ciudad de México responsables de la ejecución de programas y acciones sociales deberán proporcionar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral las Reglas de Operación y el calendario de entrega correspondiente a efecto de que estén sujetas al escrutinio de los partidos políticos...” se enviara al Instituto Electoral de la Ciudad de México tanto los lineamientos de operación de la acción social como el padrón de beneficiarios de la intervención. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la acción social , “JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO SEGUNDA ETAPA” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en la acción social, “JUNTOS MEJORANDO IZTACALCO SEGUNDA ETAPA” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable de los datos personales es Iliana Asunción Ramírez Fuentes Directora General de Participación Ciudadana. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este aviso de convocatoria se declara abierta a partir del día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

(Firma)

**RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Nashieli Ramírez Hernández, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado B y 48, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, fracción XII, 43, 121 y 123, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, fracción XII, 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 3, 7, fracción I, 12, fracciones I, II, y V y 32 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 5, 32, fracción I, 34 y 35 fracciones VIII y XXVIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 6, fracciones I, XLI y XLII, 92, 93, 206 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, fracción XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 13, fracción XV, de los Lineamientos Generales de Trabajo para las Personas Trabajadoras de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 2, 8 fracción XIII, 25, 28, 29, 30, 32, 218, 220, 223, 224, 225, 227, 230, 235, 248, 255 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; Primero, Segundo, fracción XXIV y Cuadragésimo Noveno, último párrafo, de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, y los numerales 1 y 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL SITIO OFICIAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO A/008/2021 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE COMO DÍA INHÁBIL EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA.

PRIMERO. Se da a conocer el Acuerdo A/008/2021 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE COMO DÍA INHÁBIL EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA, mismo que estará disponible para su consulta y descarga en el siguiente enlace electrónico <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/ACDO-A-008-2021-SUSPENSION-DE-ACTIVIDADES-2-NOV-2021.pdf>

SEGUNDO. El Acuerdo A/008/2021 de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México entrará en vigor el día de su firma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México a Yolanda Ramírez Hernández, Directora General Jurídica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con correo electrónico yolanda.ramirez@cdhcm.org.mx, y teléfono 5552295600, extensión 2451.

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de octubre de 2021

(Firma)

Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. GUSTAVO URIBE ROBLES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, fracción I, 103 y 105 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; atendiendo a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad que rigen al Instituto Electoral de la Ciudad de México, se da a conocer la **CIRCULAR 01/2021**, emitida por la **CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**:

CIRCULAR 01/2021

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA “CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS SEGUNDO Y QUINTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDA POR ESTA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR INFRACCIONES Y SANCIONES INSTRUIDO A LA EMPRESA DRONET CONSULTING, S.A. DE C.V., DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO No. CI/PIS/01/2020, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

‘...’

SEGUNDO. DRONET CONSULTING, S.A. DE C.V., por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios por el plazo de **UN AÑO**, contado a partir del día siguiente al en que esta Contraloría haga de su conocimiento dicha inhabilitación, mediante la publicación de la respectiva circular en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de internet del Instituto.’ **(Sic).**

‘...’

QUINTO. Procédase a publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página de internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la respectiva Circular a efecto de hacer del conocimiento de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, la inhabilitación decretada en el Resolutivo Segundo de la presente Resolución’ **(Sic).**

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, observen lo ordenado por la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

La presente Circular se emite en la Ciudad de México a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Atentamente

Dr. Francisco Calvario Guzmán
Contralor Interno”

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2021.

(Firma)

LIC. GUSTAVO URIBE ROBLES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Licitación Pública Nacional

Convocatoria 023

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129 fracciones X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en cumplimiento con lo que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3° fracción VII, 26, 27, inciso a), 28, 30, fracción I, 32, 33, 34, 36, 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como los artículos 36, 37 y 41, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México y demás normatividad aplicable, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/023/2021, relativa a la adquisición de **DIVERSOS MATERIALES PARA LOS TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE CONFORMAN LA RED VIAL PRIMARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por el Director General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo
No. CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/023/2021	\$15,000.00	03/11/2021	04/11/2021 13:00 hrs.	08/11/2021 13:00 hrs.	10/11/2021 13:00 hrs.
Partida	Descripción de los bienes			Cantidad	Unidad de medida
1	Otro productos minerales no metálicos				
	Subpartida 1.1 Arena gris fina			500	M3
	Subpartida 1.2 Grava de ¾" gris			700	M3
2	Cemento productos de concreto				
	Subpartida 2.1 Cemento gris Portland tipo 1, bulto 50 kilogramos.			4,000	Bulto
	Subpartida 2.2 Base (cimiento) prefabricado para poste de alumbrado público en concreto			500	Pieza
	Subpartida 2.3 Registro prefabricado de 40x40x40 cms.			140	Pieza
3	Material eléctrico y electrónico				
	Subpartida 3.1 Cable muticonductor de distribución área de aluminio AAC-AAC (2+1) calibre 6			30,000	Metro
	Subpartida 3.2 Cable calibre No. 14 AWG Conductor de baja tensión para construcción y distribución			28,000	Metro
	Subpartida 3.3 Cable calibre 10 AWG Conductor de baja tensión para construcción y distribución			10,000	Metro
	Subpartida 3.4 Cinta vulcanizada aislante de hule sintético autofusionable			200	Pieza
	Subpartida 3.5 Cinta de aislar plástica de cloruro de polivinilo con adhesivo sensitivo a la presión			1,500	Pieza
Subpartida 3.6 Dispositivo fotoeléctrico tripolar de enchufe a torsión, (fotocelda)			500	Pieza	

	Subpartida 3.7 Luminario para alumbrado público tipo punta de poste	1,100	Pieza
	Subpartida 3.8 Luminario para alumbrado público a base de leds, potencia maxima de 110 W	200	Pieza
	Subpartida 3.9 Contactador de platinos para fotocontrol de 2 x 40 amperes	200	Pieza
	Artículos metálicos para la construcción		
4	Subpartida 4.1 Ancla de acero para poste en L de 50 x 10 centímetros de 3/4"	500	Juego
	Subpartida 4.2 Ancla de acero para poste en L de 60 x 10 centímetros de 1"	200	Juego
	Subpartida 4.3 Poste cónico circular de 09 metros de altura Patín 27 con ménsula de 1.80 m. de 2"	200	Pieza
	Subpartida 4.4 Poste conico circular para alumbrado público y servicio la interperie de 5.00 metros de altura calibre 11	1,000	Pieza
	Fibra sintéticas, hules, platicos y derivados		
5	Subpartida 5.1 Tubo PAD corrugado de 2" flexibles de polietileno de alta densidad	60	Rollo
	Subpartida 5.2 Tubo de pvc de 3" x 6 metros reforzado	50	Pieza
	Subpartida 5.3 Tubo de pvc de 4" x 6 metros reforzado	50	Pieza
	Subpartida 5.4 Tee de pvc de 3"	1,000	Pieza
	Subpartida 5.5 Tee de pvc de 4"	500	Pieza

1.- Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México.

2.- La venta y entrega de Bases en "La Convocante", serán los días: 1, 2 y 3 de noviembre de 2021, de 10:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago de las Bases es: El costo de las bases de conformidad con el artículo 36 de la Ley, es de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta número 00101258122 con la referencia 07010515 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaria de Finanzas/Tesorería de GCDMX.

4.- Todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en Av. Río Churubusco No. 1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México.

5.- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.

6.- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: en pesos mexicanos.

7.- La Secretaría de Obras y Servicios manifiesta que no se considerarán anticipos.

8.- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

9.- No podrán participar, los proveedores y/o prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni del Artículo 47 fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

10.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

- 11.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 12.- Los plazos señalados en esta Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 13.- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la adquisición de los bienes.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico: adquisiciones.sobse2020@gmail.com
- 15.- La persona responsable del procedimiento es el: **Ing. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.**
- 16.- Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación de mérito, que esta se realiza libre de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México a 29 de octubre de 2021.

(Firma)

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla
Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)